45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00214-00

Inadmítase la anterior demanda verbal promovida por **FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO,** contra **BANCO GNB SUDAMERIS,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese actualizado el certificado de cámara y comercio de la entidad demandante, pues, el adosado data julio de 2019.

2. Adósese el documento constitutivo del crédito No. 103474144, pues de los documentos allegados, ninguno se identifica por el número del documento sobre el que se pretende declarar la nulidad.

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada. También como mensaje de datos, el que puede ser reemplazado por medio magnético, debidamente grabado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 47 *Hoy* - 6 JUL. 2020
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT